



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

2. PESCA DEPORTIVA SIN MUERTE

2.1. La actividad de pesca con carácter recreativo se documenta en El Bosque de forma puntual en 1673, 1751, 1767, 1776, 1777 y 1778, siempre vinculada al ocio exclusivo de su propietario o de un reducido círculo de invitados a los que se otorgaba la preceptiva licencia ducal, circunstancias, en todo caso, acordes con el disfrute tranquilo de la villa y, desde luego, muy distintas de la apertura ilimitada que pretende establecer el Ayuntamiento bejarano, dado el manifiesto interés recaudatorio de la actividad: se han previsto unos ingresos de 60.000 € al año por ese concepto, según lo declarado y aprobado en Pleno municipal del 27 de julio pasado.

2.2. De acuerdo con el Plan Director (PD, Vol. I, pp. 135 a 143), hasta 14 especies de anfibios, 5 de peces y al menos 3 de reptiles acuáticos habitan en El Bosque, buena parte de ellos en sus dos estanques, según la siguiente relación de los que se consideran frecuentes:

Anfibios

- Salamandra (*Salamandra salamandra* y el endemismo *Salamandra salamandra* ssp. *bejarae*)
- Gallipato (*Pleurodetes walti*)
- Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*)
- Tritón ibérico (*Triturus boscai*)
- Sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*, endemismo ibérico)
- Sapo partero común (*Alytes obstetricans*)
- Sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*)
- Sapo común (*Bufo bufo*)
- Sapo corredor (*Epialea calamita*)
- Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*)
- Rana verde común (*Pelophylax perezi*)
- Rana patilarga (*Rana iberica*)



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

Reptiles

- Galápago leproso (*Mauremys caspica*)
- Culebra viperina o culebra de agua (*Natrix maura*)
- Culebra de collar (*Natrix natrix*)

Peces

- Trucha común (*Salmo trutta ssp. fario*), improbable por tratarse de aguas estancadas
- Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*), improbable por tratarse de aguas estancadas y, en todo caso, especie considerada exótica invasora
- Boga (*Rutilus arcasii*)
- Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*)
- Barbo común (*Barbus bocagei*)

A esta relación del Plan se puede añadir la carpa común y la variedad ornamental Koi (*Cyprinus carpio*, consideradas exóticas invasoras), así como la tenca (*Tinca tinca*), esta última documentada en El Bosque desde el siglo XVIII y probablemente presente en ambos estanques.

Buena parte de las especies autóctonas están protegidas por las leyes ambientales, de protección del medio natural y de la biodiversidad, tanto a nivel nacional como europeo, en virtud de su escasez y fragilidad, por lo que cualquier alteración de sus ecosistemas puede constituir una amenaza que las administraciones públicas están llamadas a evitar. Su conservación en tanto que especies autóctonas ha de ser considerada prioritaria frente a la introducción de las especies alóctonas con las que en fecha indeterminada fue repoblado el estanque mayor de El Bosque o frente a su previsible repoblación futura para atraer a los pescadores.

2.3. De acuerdo con la legislación vigente, la actividad de pesca deportiva sin muerte que pretende implantar el Ayuntamiento de Béjar no podría realizarse sobre las especies exóticas invasoras, que no podrían ser devueltas, sino desaparecer definitivamente de ambos estanques. Por motivos de maltrato animal y en consideración a la categoría del



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

lugar como BIC-Jardín Histórico, tampoco parece de recibo practicar esa modalidad de pesca ni otra alguna sobre las especies autóctonas, cuya presencia está bien documentada y contribuye a la riqueza patrimonial de El Bosque.

3. AFECCIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

3.1. La Carta de Florencia para los Jardines Históricos (Florencia, 1981, suscrita por España desde entonces) establece la prioridad de su conservación frente a los posibles usos agregados, así como la erradicación de ciertos juegos y deportes en ellos (artículo 20), recomendaciones que confrontan con la actividad de pesca sin muerte impuesta por el Ayuntamiento de Béjar sin límite alguno de clientes (recordemos el interés recaudatorio de la actividad), también contraria a la conservación de la biodiversidad en los ecosistemas acuáticos de El Bosque.

3.2. Otra actividad aprobada por el Ayuntamiento en el mismo Pleno municipal se refiere a los paseos en barca, por la que se espera recaudar hasta 26.800 € al año con precios abusivos, y que presenta el mismo carácter recaudatorio que la actividad de pesca. Ambas iniciativas demuestran que para sus titulares la prioridad no es la conservación del BIC, sino los ingresos que este pueda generar, incluso si con ello se violenta su uso para servirse de él con exclusivos fines económicos.

Si bien los paseos en barca podrían tener sentido en condiciones de sosiego, precios razonables y, sobre todo, de creación de empleo y reinversión de ingresos en el mantenimiento de El Bosque (como se ofrece en la propuesta presentada por nuestra asociación y la Asamblea Comarcal de Izquierda Unida en agosto de 2016: <http://www.gruposangil.com/PropuestaGeneracionActividadEconomica.pdf>), lo cierto es que en el Plan Director se desestima este uso por las supuestas condiciones desfavorables del estanque mayor, la necesidad de instalar un embarcadero, la accesibilidad de la isla o la seguridad del usuario (PD, Vol. V, p. 30).

3.3. La Carta de Florencia también es muy clara en lo que se refiere a la conservación de este tipo de BIC dentro de su entorno (artículo 14): «El jardín histórico ha de ser conservado en un entorno apropiado. Toda modificación del medio físico que ponga en peligro el equilibrio ecológico debe ser proscrita», lo que no sólo afecta a las alteraciones sobre flora y fauna, sino a las intervenciones antrópicas que hacen posible y accesible el jardín:



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

Estas reglas se refieren al conjunto de la infraestructura, tanto externa como interna (canalizaciones, sistemas de riego, caminos, estacionamientos, tapias, dispositivos de vigilancia, atracciones para el visitante, etc.).

En el caso de El Bosque, estas apreciaciones se refieren al agua de la regadera que abastece al BIC desde la sierra, de la que se apropian ilícitamente los arrendatarios de terrenos situados más arriba sin que las administraciones titulares pongan medidas para evitarlo, causando afecciones en la conservación del ecosistema acuático de los estanques y en la estabilidad de la isla artificial.

Por todo lo cual

SOLICITA:

1. El desistimiento, por parte del Ayuntamiento de Béjar, en la aprobación definitiva y puesta en práctica de actividad de pesca, con o sin muerte, en los estanques del BIC-Jardín Histórico El Bosque a la que se refiere la modificación aprobada en Pleno Municipal del 27 de julio de 2017 de la ordenanza nº 30 sobre tasas y precios públicos por ocupación de espacio público.
2. Evaluación del impacto ambiental causado por las especies piscícolas exóticas invasoras ya introducidas en dichos estanques, así como de otras que pudieran introducirse en el futuro.
3. Eliminación de los ejemplares de especies exóticas invasoras en ambos estanques para evitar daños sobre las especies autóctonas mencionadas.
4. Regulación de la actividad de paseos en barca en cuanto a seguridad, estética, número de usuarios y precios asequibles en condiciones que no perturben la contemplación sosegada del BIC-Jardín Histórico.
5. Medidas judiciales eficaces contra el robo de agua de la regadera, en defensa del derecho de aguas que disfruta El Bosque desde tiempo inmemorial, ratificado por los tribunales y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como medidas de vigilancia y mantenimiento anual de esta infraestructura esencial para la conservación del BIC y de las especies autóctonas que en él habitan.



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

6. Aprobación de una nueva y adecuada delimitación del BIC-Jardín Histórico El Bosque y de su Entorno de Protección (incluida la regadera desde la sierra), de acuerdo con lo contenido en el Plan Director, tal como se viene solicitando desde hace años por nuestra asociación y otras, como garantía jurídica para una efectiva defensa del derecho de aguas que pertenece a la propiedad.

Es justicia que se pide en Béjar, a 27 de agosto de 2017

Fdo.: José Muñoz Domínguez

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR (SALAMANCA)

Plaza Mayor de Maldonado, nº 7, 37700-Béjar (Salamanca)

G R U P O C U L T U R A L



" S A N G I L " / B É J A R

PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA